BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.033 — EDICION DE 60 PAGINAS

URUGUAY 6.3
Teléfonos { Dirección 37-1100 / Oficinas 37-1200

Buenos Aires, Viernes 30 de Mayo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 29 de Mayo de 1941

	m$n.
Por avisos	3.225.—
Por marcas	620.—
Por adicionales de marcas	378.—
Por suscripciones	19.—
Por venta de ejemplares y folletos	12.70
Total	4.254.70

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Declarando excluídos de las disposiciones del artículo 12 del Decreto N.° 83.505, de fecha 30 de enero de 1941, los cargos de personal del cuerpo diplomático y consular.

Buenos Aires, Abril 25 de 1941.

89.422. — 1514. — Visto el expediente N.° 5844-1941, por el que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita se excluya al personal del cuerpo diplomático y consular de las disposiciones de carácter general que sobre supresión de vacantes por razones de economía establecen los artículos 11 y 12 del Decreto N.° 83.505, de fecha 30 de enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que corresponde considerar con un criterio especial al personal perteneciente al cuerpo diplomático y consular en razón de la naturaleza de las funciones que desempeña en el exterior:

Que, además es necesario llenar las vacantes de ese personal, existentes y las que se produzcan en lo sucesivo, a fin de no privar a las representaciones de nuestro país en el exterior del personal necesario para el cumplimiento de los servicios a su cargo,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1.° —Declárase excluídos de las disposiciones del artículo 12 del Decreto N.° 83.505, dado en Acuerdo de Ministros, de fecha 30 de enero último, a los cargos de personal del cuerpo diplomático y consular, que preste servicios en el extranjero o se designe para ejercer funciones en el exterior. El sueldo y asignaciones complementarias que correspondan según reglamentaciones en vigor, se liquidarán conforme a la nueva designación desde la fecha en que el beneficiario parte con destino al exterior.

Las designaciones y ascensos del personal diplomático y consular que permanece en el país se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto N.° 83.505.

Art. 2.° — Las disposiciones del presente decreto son de aplicación para las designaciones o ascensos del personal del cuerpo diplomático y consular dispuestas a partir del 30 de enero ppdo.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Guillermo Rothe.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Decreto estableciendo que el Banco de la Nación Argentina debe justificar trimestralmente la supervivencia de los pensionistas y jubilados graciables y se modifica el artículo 2.° del Decreto número 69.217 del 7 de agosto de 1940.

Buenos Aires, Abril 25 de 1941.

89.426. — 1658. — Expte. 71.902-941. — Dto. N.° 35. — Visto lo solicitado por el Banco de la Nación Argentina y de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto número 69.217 de fecha 7 de agosto de 1940, en la siguiente forma: "El Banco de la Nación Argentina deberá justificar cada tres meses, la supervivencia del jubilado o pensionista graciable, mediante certificados policiales o consulares, los cuales deberán ser firmados al dorso por los pensionistas. Dicha Institución será responsable, de todo pago que se efectuare con posterioridad al fallecimiento del beneficiario.

Art. 2.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, fecho, dése al archivo.

CASTILLO
CARLOS A. ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS

SOL DE MAYO

Compañía Argentina de Previsión S. A.

Res. número 167. — Expediente número [illegible]. — Prov. número 1085. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fojas 1, solicitando su inscripción en el Registro de Entidades de Seguros a cargo de esta Superintendencia, y resultando de los antecedentes acumulados por la inspección practicada a la misma:

1.º) Que el plan "Seguro Mutuo de Vida", carece en absoluto de bases técnicas; no reglamenta la forma cómo se procederá con los fondos para ahorro y siniestros de los participantes de una asociación, cuando pasan a formar parte de otra, en la que se produjeron bajas durante su vigencia; no establece claramente que la entidad se obliga a constituir el "fondo de ahorro", de cada asociación, a partir de la primera anualidad; se desconoce la suma asegurada, ya que la póliza fija el máximo de la indemnización, pero no garantiza un mínimo, desnaturalizándose con ello el carácter de seguro de vida.

2.º) Que además en el funcionamiento del referido plan se han comprobado las siguientes irregularidades:

a) Se emite bajo la denominación de "Título de Previsión", no obstante haber sido aprobado con la de "Seguro Mutuo de Vida".

b) Con fines de propaganda se abonó el siniestro póliza N.º 5392 por una suma superior a la que correspondía. En efecto, se pagaron $ 5.000, cuando la liquidación efectuada en la forma establecida por el plan hacía ascender la indemnización a $ 2.696.15 y aun admitiéndose el criterio de la entidad, debió abonarse, como máximo $ 3.011.25. Es de hacer notar que lo pagado de más no fué soportado por el capital social, sino por los "fondos de siniestros", correspondientes a otras asociaciones.

c) Se han recibido en esta Superintendencia quejas de asegurados, sobre los procedimientos usados por sus agentes en la colocación de seguros.

d) Como consecuencia de la falta de interés demostrado por la compañía, para mantener los seguros en vigor luego del segundo año, se ha observado una fuerte caducidad, que llega a la elevada cifra del 92,8 o|o; dicha falta de interés, proviene de que la entidad deduce la totalidad de la contribución establecida a su favor de las dos primeras cuotas.

3.º) Que la sociedad no toma a su cargo contraprestación alguna, ni asume ninguna responsabilidad, siendo meramente gestora de la operación, ya que los asegurados sólo recibirán una parte del capital aportado por ellos y la renta producida por el mismo. Es decir, que la sociedad no cumple ninguna función de previsión y obtiene beneficios sin comprometer su capital.

4.º) Que lo expresado precedentemente pone de manifiesto las deficiencias técnicas y contractuales que hacen impracticable el plan de referencia, no obstante las reformas proyectadas al mismo y sometidas a la aprobación de esta Superintendencia con fecha 6 de junio de 1940.

5.º) Que con fecha 16 de julio ppdo, solicitó autorización para operar en el plan "Seguro Mutual de Ahorro (Cédula para el Mejoramiento Edilicio del País)", la cual fué denegada por no reunir dicho plan los caracteres de un seguro, sino los de una operación de crédito ajena a la actividad aseguradora.

6.º) Que del total recaudado en concepto de primas y derecho de ingreso, $ 326.900.30, al 30 de junio de 1940, se destinaron a los asegurados $ 7.165, habiéndose invertido el resto en comisiones y gastos de administración; lo que significa que la sociedad destinó a los asegurados una ínfima parte (2,2 o|o) de lo recaudado y sin constituir las reservas correspondientes, invirtió el resto en fines ajenos a la previsión que entendían realizar los interesados al asegurarse.

7.º) Que la situación económico-financiera reflejada en su balance al 30 de junio de 1940, no es exacta, ya que ajustados a sus verdaderos valores los rubros activos de "Muebles y Utiles" y "Gastos de Organización" y constituídos los "Fondos para Ahorro y Siniestros", la pérdida declarada de $ 7.152.58, se eleva a $ 160.894.42, es decir, al 268,2 o|o del capital suscripto, lo que pone de manifiesto que la entidad se encuentra con exceso en la situación prevista por el artículo 369 del Código de Comercio.

Por lo expuesto y en cumplimiento de las funciones conferidas por la ley y reglamentación en vigor,

El Superintendente de Seguros—

RESUELVE:

1.º) Deniégase la inscripción solicitada por "Sol de Mayo", Compañía Argentina de Previsión S. A., con sede en Avellaneda (Pcia. de Buenos Aires), y notifícasele que no está autorizada para operar en seguros en el territorio de la República.

2.º) Notifíquese asimismo dicha entidad, que habiendo perdido totalmente su capital, se encuentra en estado de disolución, debiendo comunicar a esta Superintendencia dentro de los diez (10) días las medidas que adopte en consecuencia; sin perjuicio de las responsabilidades personales en que hayan incurrido o incurriesen sus directores por no ajustar su cometido a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes.

3.º) Regístrese, comuníquese la presente resolución a las entidades administrativas que correspondan y publíquese en el Boletín Oficial.

Superintendencia de Seguros, 23 de Mayo de 1941. — César Sáenz, Superintendente de Seguros.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

AVISO

De conformidad con lo resuelto por la Superioridad en el expediente 200.086-1940, se hace saber al público que en lo sucesivo no se admitirá la transferencia de las solicitudes de permiso de cateo que hayan sido presentadas ante la Autoridad Minera, cualquiera sea el estado de tramitación en que se encuentren. En consecuencia, la persona o entidad que ceda a favor de otra un pedimento minero de esta clase, perderá los derechos correspondientes a su solicitud.

Para los permisos de cateo concedidos regirá también, en principio, esta disposición, pero cuando medien razones atendibles se podrá dar curso, con aprobación del Poder Ejecutivo, a la transferencia de aquellas solicitudes que consulten debidamente los intereses públicos. — Mayo 26 de 1941. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.º 84.344-40

Señor Director de Minas, Ingeniero Tomás Ezcurra. S|D. Enrique García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por Roberto García Pinto, argentino, médico, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 444 (a mérito del poder agregado al Expte. número 82.520|1940) expongo: Solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes. Dpto. Pastos Grandes, con la ubicación siguiente: Rectángulo de diez kilómetros de Sud a Norte por dos, cuyo esquinero Sudeste se ubicará midiendo dos kilómetro al Sud y luego dos kilómetros al Este hasta el centro de la Vega Junquillar en el salar Rincón. Será justicia. Fdo.: Enrique García Pinto. — Recibido en mi oficina hoy trece de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas un minuto. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de los mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 19 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1940. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director — Natalio Abel Vadell, el Escrbano de Minas.

e.29 mayo.-N.º 4428-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 84.343-1940.

Señor Director de Minas, Ing. Tomás Ezcurra. S|D. Enrique García Pinto, constituyendo domicilio en Cangallo 444, por Eduardo García Pinto, argentino, minero, soltero, mayor de edad, domiciliado en San Antonio de Los Cobres (a mérito del poder agregado al expediente 82.510-1940) expongo: solicito permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, en terrenos cuyo propietario ignoro, no edificados, cultivados ni cercados, en Los Andes, Departamento Pastos Grandes, con la ubicación siguiente: rectángulo de diez kilómetros de Sud a Norte por dos, cuyo esquinero Sudeste se ubicará midiendo dos kilómetros al Sud, dos kilómetros al Este, dos kilómetros al Sud y finalmente dos kilómetros al Este hasta el centro de la Vega Junquillar en el salar Rincón. Será justicia. Fdo.: Enrique García Pinto. Recibido en mi oficina, hoy trece de agosto de mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas cero minutos. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. Señor Director: Elevo la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 19 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e 29 mayo-N.º 4429-v.9 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente número 84.695-1940.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Los que suscriben, Orestes Pelagatti, argentino, de 30 años, casado, empleado y Juan B. Sepúlveda, de 35 años, casado, empleado, ambos domiciliados en Gral. Fructuoso Rivera 1723, se presentan ante el señor Director y exponen: Que deseando efectuar un cateo de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio del Neuquén, en la Zona Andina, Sección B, Serranía del Catán Lil, comprendiendo los lotes 117|118 y 122 de dicha zona, solicitan se les acuerde la autorización correspondiente. El terreno es fiscal, no está labrado ni cercado. Saludan al señor Director muy atentamente. — Fdos.: Orestes Pelagatti. — Juan B. Sepúlveda. — Otrosí digo: La presente solicitud se refiere únicamente al lote 117 abarcándolo totalmente, habiéndose invocado por error los lotes 118 y 122. — Orestes Pelagatti. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas, ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1850 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de la mina "Tacatún". En estas condiciones

corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 mayo-N.° 4224-v.3 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 83.253-1940.

Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Ref. Solicitar cateo. — Adolfo Eiras, de nacionalidad argentino nativo, 39 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle San Martín 1145, se presenta ante el señor Director solicitando permiso de cateo de una superficie de 1.000 hectáreas para las substancias de primera y segunda categoría, de acuerdo con las indicaciones del plano que se adjunta, lote 18, Departamento Deseado, Sección 6.ª, fracción "B" en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección N. a S., por 2.500 metros de ancho, con tal que el esquinero S. E. de este rectángulo se encuentre a 2.000 metros al N. y 500 metros al O. del esquinero S. E. del lote 18 citado. — La superficie solicitada se encuentra en terreno no cultivado ni labrado, con los correspondientes alambrados. — Se acompaña un plano N.° 3, Santa Cruz, con las indicaciones del lugar del cateo. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo Eiras. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y uno minutos. — Acompaña **plano**. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI del mencionado territorio, en forma de un rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte-Sud, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista 3.500 metros al Norte de **un punto situado a 1.000 metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote 18** citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mayo.-N.° 4305-v.5 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Ñorquín. — Expediente 84.546-1940.

"Buenos Aires, Septiembre de 1940. — Sr. Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Armando de Loredo, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hs., en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste distará 6.500 mts. (seis mil quinientos) al Sud de un punto situado a 3.000 mts. (tres mil) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Enrique A. de Loredo. — Recibido en mi oficina hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas un minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 16 de la fracción D., de la sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Tilhué", expediente 129.725-1937. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 21 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mayo.-N.° 4326-v.5 jun.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941.

Expediente 76.040|1940. — Vista la presentación de la firma S. A. M. Y. A., y atento a lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas,

El Director de Abastecimiento, Industria y Comercio—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta de tipo aprobado S. 4010, marca "Avery-Hardoll", consistentes en el cambio de forma de la camisa, y distinta ubicación del interruptor eléctrico, conforme a la documentación de fojas 1, 2, 5 y 6, sin que por ello varíe el número de serie del tipo, ni la forma de precintaje y sellado original.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en el Art. 6.° de la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Rodolfo Allen, Subdirector Interino.

e.30 mayo.-N.° 4501-v.2 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusivo hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Mayo de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	17.68	22.26
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.98	98.19

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso c) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos 1807

Llámase a licitación pública para el día 19 de junio de 1941, para la venta de (1.070) un mil setenta toneladas de barras redondas para hormigón armado, en largos comerciales y de las medidas siguientes: 9,5 - 11,1 - 12,7 - 14,3 - 15,9 - 17,5 - 19,1 - 22,2 - 25,4 y (500) quinientas toneladas de acero sílico manganoso en barras de largos comerciales y de los mismos diámetros citados anteriormente y de las siguientes medidas: 17,5 x 7,9 - 19,1 x 9,5 - 22,2 x 9,5 - 25,4 x 11,1 - 44,4 x 4,8 - 44,4 x 5,6 - 44,4 x 6,4 - 44,4 x 7,1 - 44,4 x 7,9 - 44,4 x 9,5 63,5 x 63,5 - 75 x 75 y 105 x 105 mm.

Por pliego de condiciones y demás informes dirigirse a la División Administrativa (Sección Licitaciones), días lunes a viernes de 7 a 13 horas y sábados de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1941. — Horacio Crespo, General de Brigada, Director General del Material del Ejército.

e.30 mayo.-N.° L-728-v.18 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

17.ª Sección — E. Ríos

Ruta 126, — Empalme Ruta 18, Gobernador Racedo, construcción de alambrados. — Día de apertura, 23 de junio de 1941, horas 15 (quince).

Material: postes torniqueteros de primera, medios postes de primera, estacones de primera, y varillas de primera.

La licitación pública tendrá lugar el día y hora fijados en las Oficinas de la 17a. Sección, calle España N.° 11, Paraná, donde pueden concurrir los interesados por informes, etc., todos los días hábiles de 13 a 19 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Paraná Mayo, 26 de 1941.

e.30 mayo-N.° L-725-v.3 jun.

Licitación pública para la adquisición de hierro redondo, en chapa, ángulo perfil "U", "T", en planchuela, 1|2 caña, etc., $ 37.817.50.

Las propuestas deben ser presentadas el día 25 de junio, a las 15,30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.30 mayo-N.° L-717v.4 jun.

Licitación pública de las obras del camino de Pinto a Malbrán, pesos 118.052.40.

Hasta el día 24 de junio, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, o para el día 30 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.30 mayo-N.° L-673-v.11 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

MANUFACTURA ARGENTINA DE CEPILLOS LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, entre don Bruno Rafael Treves, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil, sexto piso, Dpto. dos; don Adolfo Ovazza, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en Inglaterra doscientos, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Dino Falco, italiano, soltero, comerciante, domiciliado en Inglaterra doscientos, localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Gastone Levi, italiano, comerciante, domiciliado en Cangallo mil trescientos diez y siete, todos mayores de edad, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera:

La sociedad girará bajo el nombre de "Manufactura Argentina de Cepillos Limitada" y establece su domicilio en esta Capital, actualmente en Medrano ochocientos noventa y siete y luego donde le resultara conveniente. — Segunda: Constituye el objeto social de esta sociedad la fabricación, comercio, importación y exportación de cualquier clase de cepillos y artículos de tocador y representaciones del mismo ramo. — Pero además la sociedad queda facultada para emprender cualquier negocio, inversión de capital u operaciones comerciales, bancarias o financieras, que no estén reñidas con el objeto principal. — Tercera: El término de duración será de tres años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y quedará prorrogado automáticamente por nuevos períodos de un año cada uno, siempre que ninguno de los socios manifieste su voluntad en contrario por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al vencimiento del término. — Para el caso de que uno solo de los socios hiciera uso de este derecho de oposición, los socios restantes quedan desde ya facultados para continuar con la sociedad, restituyéndole al socio cesante el capital aportado y la participación en los demás bienes de la sociedad que le correspondiese en el caso de liquidación según la cláusula décima subsiguiente. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos veinte mil (veinte mil pesos moneda nacional) dividido en veinte cuotas de pesos un mil (un mil pesos) cada una. Este capital está constituído por la cantidad de pesos diez mil (diez mil pesos m|n.) aportados en efectivo y pesos diez mil (diez mil pesos m|.) en las maquinarias que a continuación se enumeran y cuyo valor total se establece en esta suma. — El capital se integra en la forma siguiente: Los socios Levi y Treves suscriben cinco cuotas por un valor de pesos cinco mil (cinco mil pesos m|n.) cada uno y que aportan en efectivo, integrando el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas al firmarse el presente contrato y el resto dentro del término de dos meses a partir de esa fecha. — Los socios Falco y Ovazza suscriben también cinco cuotas por un valor de pesos cinco mil (cinco mil pesos m|n.) cada uno efectuando este aporte en las maquinarias siguientes que representan un valor total de pesos diez mil (diez mil pesos m|n.): una máquina para mezclar pelo; una máquina para embutir cepillos; una máquina para labrar madera; una máquina para medir y cortar, todos de la fábrica Antón Zahoransky de Toudnau, Serie N.° mil seiscientos dos; y una máquina para mezclar cerdas. — Quinta: La administración queda a cargo de los socios Levi y Ovazza quienes la desempeñarán de común acuerdo teniendo indistintamente el uso de la firma social. — Sin embargo, cualquier documento o contrato y todo acto de disposición que obligue a la Sociedad frente a terceros, deberá llevar obligatoriamente la firma conjunta de los dos administradores siempre que el valor del documento u obligación contraída sobrepase la suma de pesos mil (mil pesos m|n.) quedando establecido que sin este requisito la sociedad no quedará obligada. — Queda prohibido a los administradores destinar la firma social a operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Los administradores designados por el artículo anterior recibirán además y sin perjuicio de las utilidades que como socios les corresponden, un sueldo que se fija en pesos trescientos (trescientos pesos m|n.) para Levi y pesos cincuenta (cincuenta pesos m|n.) para Ovazza. — El administrador Levi se compromete a dedicar su actividad exclusivamente a los negocios de la sociedad, obligación que no rige para ninguno de los otros tres socios. — Séptima: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de Mayo de cada año, debiéndose efectuar balances anuales. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuídas en la siguiente forma: de las ganancias anuales y una vez efectuada la reserva legal, se separará un ocho por ciento (ocho por ciento) que se distribuirá a los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. — El importe restante se distribuirá en la siguiente forma: a Levi el cuarenta y nueve por ciento (cuarenta y nueve por ciento), a Ovazza, Treves y Falco el diez y siete por ciento (diez y siete por ciento) a cada uno — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — En caso de que las pérdidas alcanzaran al cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) del capital, la sociedad entrará de hecho en liquidación, salvo que la mayoría de los socios resolviera su continuación. — Para el caso de liquidación regirán las disposiciones de la cláusula décima subsiguiente. — Novena: En caso de muerte de uno de los socios, como asimismo en caso de incapacidad o de impedimento legal o físico sobrevinientes a los socios restantes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido o con el socio impedido. — Pero los herederos del socio fallecido o el socio impedido no tendrán ingerencia alguna en los negocios sociales. — Si el socio fallecido o impedido fuese uno de los administradores, deberá designarse por la mayoría de los socios un administrador reemplazante el cual desde ese momento podrá retirar el sueldo y la parte de las ganancias y pérdidas que hubiesen correspondido al socio reemplazado. — El socio impedido o los herederos del socio fallecido recibirán la participación en las ganancias y pérdidas que correspondiera a los socios con menor participación. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, ya sea antes o al término de este contrato, la misma se realizará por el socio designado por resolución de la mayoría de los socios. — Una vez pagadas las deudas sociales se devolverá a los socios las cuotas aportadas, pero el saldo líquido o las pérdidas que resultaran se distribuirán entre ellos en cuatro partes iguales. — Para que conste y en fe de lo pactado se firma este contrato en un solo ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado — separará un — ganancias — Vale. — Fdos. Adolfo Ovazza. — Gastone Levi. — Bruno Rafael Treves. — Dino Falco. — Adicional: Se deja aclarado que el nombre de la Sociedad es "Manufactura Argentina de Cepillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no Manufactura Argentina de Cepillos Limitada, como por error dice en la cláusula primera antecedente. — Buenos Aires, a treinta días de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Fdos: Adolfo Ovazza. — Gastone Levi. — Bruno Rafael Treves. — Dino Falco.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 mayo.-N.° 4471-v.4 jun.

OPTICA CASAIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado a inscribir el siguiente contrato:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. — Ante mí: Escribano y testigos al final firmados comparecen los señores: don Juan Carlos María Finino, que firma «Carlos Finino», casado, de cincuenta y seis años de edad, argentino, comerciante; don Oscar Aníbal Casais, casado, de treinta y ocho años, argentino, comerciante, y don Jorge León Finino, soltero, de veinte y dos años de edad, argentino, comerciante, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, domiciliados en la calle Alsina número cuatrocientos cincuenta y cinco, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan: Primero: Que a partir de la fecha queda constituída formal y definitivamente entre los comparecientes la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, constituída por los señores Juan Carlos María Finino, Oscar Aníbal Casais y Jorge León Finino, la que se denominará «Optica Casais», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad será de diez años, pudiendo no obstante de común acuerdo entre los socios, ser prorrogada automáticamente por cinco años más, si ninguno de los socios se opusiera expresamente, seis meses antes al vencimiento de este contrato. — Tercero: La Sociedad con sede en la calle San Juan número mil novecientos cincuenta y tres, de esta Capital, se dedicará a la explotación y actividades del ramo de Optica, Fotografía, Ortopedia y anexos, sin perjuicio de poder instalar sucursales, celebrar sobre artículos e industrias afines y practicar toda otra operación comercial o civil no prohibida por las leyes, a cuyo efecto podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos legalmente permitidos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una; aportando el socio señor Oscar Aníbal Casais, diez cuotas por un total de diez mil pesos moneda legal; el señor Carlos Finino, cinco cuotas por un total de cinco mil pesos y el señor Jorge León Finino, cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos moneda nacional. — El referido capital está representado por mercaderías, instalaciones y dinero efectivo lo que se justifica por el certificado expedido por el Contador Público señor Domingo Buyó, suscripto a su vez por los integrantes de esta Sociedad. — Quinto: Para el cargo de Gerente y administrador de la Sociedad de Responsabilidad Limitada «Optica Casais» y durante la duración de este contrato y cuyas funciones comprenderán todas las atribuciones para administrar y dirigir los negocios sociales, designa al socio señor Oscar Aníbal Casais, quien gozará de un sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales, cantidad que se cargará a gastos generales. — La administración a su cargo será la ordinaria, entendiéndose por tal la relativa a actos para los cuales las leyes no requieran poderes especiales; siendo extraordinarias cuando tales poderes sean legalmente requeridos. — En caso de ausencia temporaria del gerente, lo sustituirá provisoriamente cualquiera de los socios indistintamente, cesando el sustituto tan pronto como haya terminado la causa de su ausencia. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general, pudiendo realizarse balances semestrales de comprobación. — Séptimo: De las utilidades que se obtengan se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el resto de las utilidades será distribuído en la proporción de los respectivos aportes de capital, debiendo sufrir en la misma proporción las pérdidas dado el inesperado caso que éstas se produzcan. — Octavo: En caso de disolución anticipada de la sociedad y siempre que no se lograra otro acuerdo, se procederá a la liquidación por la o las personas, socios o extraños y en la forma y modo que resuelvan los socios, por mayoría absoluta de votos y capital. — El saldo que quedare una vez pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus operaciones hasta finalizar el contrato, pudiendo los herederos del socio pre-muerto, designar una persona para que los represente e intervenga en las operaciones sociales, teniendo éste en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. — En caso de fallecer el señor Casais, los socios y representantes de los herederos del mismo, procederán a la designación del nuevo Gerente. — En caso que los herederos de cualquiera de los socios fallecidos, no quisiera continuar en la explotación del negocio se procederá a liquidar el haber del socio fallecido cuyo capital y beneficio hasta el día del fallecimiento, se abonará a sus herederos en cinco cuotas semestrales y consecutivas con el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina con garantías a satisfacción. — Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos don Carlos D'Emilio y don Vicente A. Falco, vecinos, hábiles doy fe. — C. A. Casais. — J. L. Finino. — Carlos Finino. — V. A. Falco. — C. D'Emilio. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Nicolás D. Cafferata. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y cinco vuelto del Registro ciento ochenta a mi cargo. — Para la «Optica Casais» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de diez centavos cada uno numerados cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ocho y el presente, habilitados con estampillas fiscales de un peso y cuarenta, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 mayo.-N.° 4519-v.4 jun.

ROBINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que "Robino y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha presentado solicitando la inscripción del siguiente contrato:

556 vto. — Primer testimonio. — Número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Mario Chiloteguy, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecieron los Señores Don Dante Robino, de cincuenta años de edad; Don Francisco Porzio, de cincuenta y seis años; Don Pedro Calzato, de treinta y ocho años, los tres de estado casado, italianos; Don Pierino Aliberti, de treinta años de edad, argentino, de estado soltero y Don Adalberto Antonio Tonelli, que firma "Adalberto A. Tonelli", de veinte y seis años de edad, argentino, de estado soltero; todos con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos dos; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y siete, pasada ante mi colega Don René Chiloteguy, al folio ochocientos ochenta y seis vuelto de este Registro a mi cargo, Protocolo de aquel año, constituyeron una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse al negocio de importación de vinos y aceites, depósitos de vinos del país y extranjeros, fraccionamiento de los mismos, despacho de bebidas, café, cigarros y restaurant, bajo la denominación de "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital, calle Sarmiento número mil seiscientos dos y duración por tiempo indeterminado a partir del primero de Junio del indicado año, todo lo que así y más detalladamente resulta de la escritura de referencia que en testimonio tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos tres, al folio doscientos ochenta y cinco, del libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores comparecientes dijeron: Que han convenido en modificar el contrato social de la entidad a que pertenecen, únicamente en lo que se refiere a las convenciones fijadas en las cláusulas cuarta y séptima del aludido contrato. — En efecto, terminado el balance del actual ejercicio, el primero de Junio de este año, quedará de hecho aumentado el capital social en sesenta mil pesos nacionales y a partir de la misma fecha se aumentan proporcionalmente los sueldos de los socios. — Consecuentemente con esas modificaciones, las cláusulas cuarta y séptima originarias, quedan substituídas por las siguientes: Cuarta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dinero efectivo, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, llave del negocio, seguros a vencer y un depósito de garantía, estando dividido dicho capital en tres mil cuotas, correspondiendo a cada contratante seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos nacionales. — Séptima: Los Señores Dante Robino y Francisco Porzio retirarán mensualmente en concepto de sueldo, la cantidad de setecientos cincuenta pesos nacionales cada uno y los Señores Pedro Calzato, Pierino Aliberti y Adalberto Antonio Tonelli la de seiscientos pesos de igual moneda cada uno, cantidades éstas que serán cargadas a Gastos Generales. — Y los Señores comparecientes terminaron diciendo: Que las demás estipulaciones que rigen el recordado contrato social de fecha trece de Julio de mil novecientos treinta y siete, quedan firmes y en todo su efecto y valor legal, debiendo considerarse estas modificaciones como formando parte integrante de aquél. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman por ante mí y los testigos del acto, Don José Premazzi y Don Juan Perillo, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Dante Robino. — Francisco Porzio. — Adalberto A. Tonelli. — Pedro Calzato. — Pierino Aliberti. — José Premazzi. — J. Perillo. — Hay un sello. — Mario Chiloteguy. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Robino y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en dos sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 mayo.-N.° 4481-v.4 jun.

FREIXAS Y COMPAÑIA MANDATARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina se hace saber por quince días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Don Antonio Freixas y Vives que firma «Ant.º Freixas'', de sesenta y nueve años de edad, comerciante, casado en segundas nupcias con la señora Deidamia Fernández Bosch, Don Antonio Agustín Claudio Freixas que firma ''A. Freixas h.'', de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María Ofelia Escarguel Malbrán, Don Emilio Manuel Joaquín Freixas que firma ''Emilio Freixas'', de cuarenta y un años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Dora María Rebeca Filloi Day, Don Manuel Antonio Rafael Freixas que firma ''Manuel Freixas'' de treinta y ocho años de edad, escritor, soltero, Don Adolfo Antonio José Freixas que firma ''Adolfo Freixas'', de treinta y cuatro años de edad, empleado, soltero, el Doctor Enrique Guillermo Antonio Freixas que firma ''Enrique Freixas'', de treinta y dos años, abogado, soltero, Don Luis Jorge Antonio Freixas, que firma ''Luis Freixas'', de veintiocho años de edad, soltero, arquitecto, Don Alfredo Ramón Freixas, que firma ''Alfredo R. Freixas»'', soltero, estudiante, de veinte años de edad, Don Alberto José Antonio Freixas, que firma ''Alberto Freixas'', de cuarenta y seis años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña Emilia de Uribe y Don José Alberto Salvador Freixas que firma ''José Freixas'', de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Doña María Rosa Caballero, de quien se halla divorciado y separado de bienes, los últimos argentinos, todos como queda evidenciado por las edades expresadas, son mayores de edad, con excepción del Señor Alfredo Ramón Freixas, quien queda habilitado para ejercer el comercio y emancipado de la patria potestad que estaba sometido, de acuerdo con la autorización que en este acto le presta su señor padre el otro compareciente Don Antonio Freixas y Vives, quien además por si fuere en cualquier acto interpretado menester, continúa ejerciendo en forma supletoria la patria potestad sobre el mismo, todos los comparecientes de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como de que dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para el objeto y bajo las condiciones siguientes: Primero: Se declara constituída entre todos los comparecientes, a partir desde la fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que girará bajo la denominación de ''Freixas y Compañía Mandataria, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' (Capital cincuenta mil pesos moneda nacional). — El domicilio legal de la Sociedad se establece en la calle Brasil números dos mil novecientos cuarenta y siete|cincuenta y nueve pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de recibir mercaderías de ''Freixas y Compañía'' o de Don Antonio Freixas y Vives o de cualquier otra sociedad que éste forme, sea ó no continuadora de la actual sociedad ''Freixas y Compañía'' y además de terceros, pero en este caso con previa autorización de ''Freixas y Compañía'' o del nombrado Don Antonio Freixas y Vives, en calidad de consignación y custodia, t do de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y con cargo de depositar inmediata y automáticamente el producido de las operaciones, a la orden de los consignantes o mandantes del modo y forma establecida con cada uno de ellos. — Para cumplir sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, incluso operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares sin limitación. — La sociedad tiene también por objeto la administración de propiedades urbanas y rurales, agrícolas y pastoriles. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, cuyo capital se encuentra totalmente integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil pesos nacionales por Don Antonio Freixas y Vives, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales por Don Alberto José Antonio Freixas, cinco cuotas o sean cinco mil pesos nacionales por Don José Alberto Salvador Freixas, una cuota o sea un mil pesos nacionales por Don Antonio Agustín Claudio Freixas, una cuota o sea un mil pesos nacionales por Don Emilio Manuel Joaquín Freixas, una cuota o sean mil pesos nacionales por Don Manuel Antonio Rafael Freixas, una cuota o sean mil pesos nacionales por Don Adolfo Antonio José Freixas, una cuota o sean mil pesos nacionales por Don Enrique Guillermo Antonio Freixas, una cuota o sean mil pesos nacionales por Don Luis Jorge Antonio Freixas y una cuota o sean mil pesos nacionales por Don Alfredo Ramón Freixas, todo lo que suma el capital social de cincuenta mil pesos nacionales. — Cuarto: a) La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de los socios Don Antonio Freixas y Vives, Don Alberto José Antonio Freixas y Don José Alberto Salvador Freixas, quienes actuarán con la designación de Directores Gerentes. b) Los socios Don Antonio Agustín Claudio Freixas y Don Emilio Manuel Joaquín Freixas, actuarán con la designación de Sub Directores, dentro de las facultades que les acuerden los Directores Gerentes a quienes además reemplazarán en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento. — c) Los demás socios podrán ser empleados de la Sociedad con sueldo anual a fin de cada ejercicio y sin poder retirar dinero a cuenta, pero si trabajan en la misma como vendedores, correteando o viajando o por correspondencia o manejando viajantes, corredores, plazas y clientelas en cualquiera de estos casos percibirán un sueldo mensual o una comisión de venta que será liquidada también mensualmente. — El socio Don Antonio Freixas y Vives podrá ausentarse cuantas veces quiera y por todo el tiempo que quiera. — Todos los documentos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por el socio Don Antonio Freixas y Vives conjuntamente con uno cualquiera de los otros Directores Gerentes o Sub Directores en ejercicio. — En esta forma, los Directores obligarán a la Sociedad en todos los actos del giro comercial sin excepción y tendrán inclusive las facultades acordadas por los incisos uno al cuatro, siete al quince y diez y siete del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Todos los socios inclusive los Directores Gerentes y los Sub Directores, podrán negociar por su cuenta o formar parte de otras sociedades comerciales, industriales y de cualquier otra naturaleza aun cuando se ocupen de ramos iguales a los que se dedica y dedicare esta Sociedad en cualquier momento dado. —En este último caso será necesario la autorización expresa del Señor Antonio Freixas y Vives en su carácter de socio mayoritario. — También se estipula desde ahora mismo que la Sociedad podrá contratar negocios con cualquiera de los socios que la componen, aun cuando éstos fuesen Directores Gerentes o Sub Directores. — En cada caso se llenarán las mismas formalidades que si se tratase de terceras personas ajenas a la Sociedad. — Quinto: A los efectos de lo dispuesto por el Artículo once de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Sexto: La Sociedad no podrá otorgar, sin excepción alguna garantías, ni hacer uso de la firma a dicho efecto, ni a favor de terceros ni a favor de los socios. — Séptimo: En ningún caso los socios podrán retirar de la Caja Social entre todos a cuenta de utilidades posibles, salvo en los casos del Artículo cuarto, acápite c) una suma superior a la que represente el medio por ciento, de importe neto de las ventas de cada mes. — Para estos efectos se abrirá una cuenta impersonal y de ella sacarán por partes iguales todos los socios, a cuenta de utilidades posibles. — Si al final de cada ejercicio esta cuenta no estuviere saldada por utilidades, cada socio reembolsará la parte que hubiere sacado en exceso. — Octavo: Todos los años durante el mes de Diciembre, se tomará un balance e inventario general. — También se podrá tomar en cualquier momento a pedido de los Directores Gerentes. — De las utilidades líquidas que resultaren se pasará el cinco por ciento a ''Fondo de Reserva legal''. — Previamente al reparto de utilidades los Directores Gerentes justipreciarán el cuantum de salario anual que a cada uno de ellos les corresponde percibir, con arreglo a los servicios prestados y en caso de no ponerse de acuerdo se adoptará la resolución que estime conveniente Don Antonio Freixas y Vives. — En la misma forma procederán los Directores Gerentes para fijar el salario anual correspondiente a cada Sub Director y a toda otra persona que la Sociedad ocupe y que no perciba sueldo mensual. — Se hace constar que la fijación de salarios anuales es independiente cada año, por lo tanto, no sienta ningún precedente, ni de cantidad ni de relación de sueldos anuales entre sí. — Hecho todo ésto, el remanente de utilidades de cada balance se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: diez por ciento para Don Antonio Freixas y Vives, diez por ciento para Don Alberto José Antonio Freixas, diez por ciento para Don José Alberto Salvador Freixas, diez por ciento para Don Antonio Agustín Claudio Freixas, diez por ciento para Don Emilio Manuel Joaquín Freixas, diez por ciento para Don Manuel Rafael Antonio Freixas, diez por ciento para Don Adolfo Antonio José Freixas, diez por ciento para Don Enrique Guillermo Antonio Freixas, diez por ciento para Don Luis Jorge Antonio Freixas y diez por ciento para Don Alfredo Ramón Freixas. — Una vez establecido por los socios administradores el resultado del balance de cada ejercicio anual, enviarán a los demás consocios una copia por carta certificada con aviso de retorno, a los respectivos domicilios y se darán por automáticamente aprobados los balances si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de su envío, no fueren observados. — Noveno: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — Ello no obstante, los socios Don Antonio Freixas y Vives, Don Alberto José Antonio Freixas y Don José Alberto Salvador Freixas, podrán solicitar la disolución de la sociedad en cualquier momento, la que sólo se producirá parcialmente con respecto al socio que deseare retirarse, seis meses después de la notificación hecha en forma auténtica a todos los demás consocios, rigiendo entonces lo dispuesto en el Artículo undécimo. — La Sociedad podrá ser disuelta totalmente por simple mayoría de votos. — Décimo: En caso de ausencia o imposibilidad física de cualquiera de los Directores Gerentes, éste será reemplazado por el Sub Director designado quien actuará con las facultades que el Director titular le acuerde dentro de lo previsto en el presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado que lo represente para todos los efectos de este contrato. — Dicha representación podrá recaer en uno cualquiera de los demás consocios. — Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios lo representarán o sustituirán quienes acrediten sus derechos conformes a las normas legales vigentes, debiendo actuar siempre bajo una representación. — Undécimo: En caso de disolución parcial o total, la Sociedad será liquidada por Don Antonio Freixas y Vives o por los socios administradores que éste designe. — Se fija la suma de un mil pesos moneda nacional, como remuneración total para el liquidador. — Si los liquidadores fuesen varios dicha suma de mil pesos nacionales será repartida entre ellos por partes iguales. — Se entiende que esta retribución es total y global, aun cuando la liquidación durase un tiempo muy largo e indeterminado. — Duodécimo: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya sea durante su vigencia o en liquidación, disolución o partición, será resuelta por árbitros, arbitradores designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Conformes los contratantes con lo establecido en los doce artículos que preceden se obligan a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron junto con los testigos Don Manuel Dallorso y Don José Cruz, vecinos y hábiles, doy fe. — Ant.º Freixas. — A. Freixas (h.). — Emilio Freixas. — Manuel Freixas. — Adolfo Freixas. — Enrique Freixas. — Luis Freixas. — Alfredo R. Freixas. — Alberto Freixas. — José Freixas. — M. Dallorso. — José Cruz. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar López Méndez. — Concuerda con su matriz número doscientos cincuenta y uno, que pasó ante mí, en el Registro setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de diez centavos, habilitados con el sellado de ley números: seiscientos diez y nueve mil ochenta y tres al presente inclusive, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. — Oscar López Méndez.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Santiago de Estrada, secretario.

e.30 mayo.-N.º 4478-v.4 jul.

IÑIGUEZ ORTIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 159. — Primer testimonio. — Escritura número Ciento sei.. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Horacio Pedro Iñiguez Ortiz, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe cinco mil doscientos siete, don Mario Calafell Iriarte, casado, argentino, abogado, y don Héctor Calafell Iriarte, casado, argentino abogado, estos dos últimos domiciliados en la calle Chacabuco setenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída a partir de la fecha, entre todos los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de ''**Iñiguez Ortiz y Compañía**''. — Segunda: El domicilio será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer Agencias y Sucursales en toda la República. — Tercera: La duración de la Sociedad será de tiempo ilimitado, pero cada uno de los socios se reserva el derecho de rescindir este contrato y dejarlo sin efecto en cualquier época, notificando su voluntad con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será de Representaciones y Mandatos en general y la Cobranza y Percepción judicial o extrajudicial por cuenta de terceros, pudiendo a tal efecto realizar todas y cada una de las operaciones que se le encomendaren. — Quinta: El monto del capital social será de Diez mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en dinero efectivo por los socios y que representa Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Los aportes mencionados se efectúan en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de Cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Horacio Pedro Iñiguez Ortiz. — Veinticinco cuotas de cien pesos o sea la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional por el socio don Mario Calafell Iriarte y las restantes Veinticinco cuotas de cien pesos o sea la suma de Dos mil quinientos pesos m.|nacional por el socio don Héctor Calafell Iriarte, totalizándose de este modo los Diez mil pesos m.|nacional mencionados, cuyo capital gozará en la proporción aportada, de un interés anual de un siete por ciento, que se cargará en la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Horacio Pedro Iñiguez Ortiz quien actuará con el título de Gerente con todos los derechos y obligaciones que tal cargo origina según la Ley, pudiendo en consecuencia, con amplias facultades, hacer uso de la firma social en todos y cada uno de los casos que fuere menester para la marcha de la Sociedad y en cumplimiento del objeto de la misma, y otorgar y conferir poderes generales y especiales a terceras personas. — Séptima: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o incapacidad del señor Gerente este cargo será ocupado por el socio don Mario Calafell Iriarte, y en su defecto por las mismas causas por el socio don Héctor Calafell Iriarte, pudiendo el imposibilitado, una vez terminadas las causales de su incapacidad o renuncia, volver a su cargo con las facultades inherentes a éste. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para la aprobación de balances y conocimiento de la marcha de la Sociedad, pudiéndose formar quórum con la presencia de dos socios que representen mayoría de capital, tomándose las decisiones por mayoría absoluta. Novena: El Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia que sean el objeto de esta Sociedad ni ocuparse de actividades ajenas a la misma. — Los socios don Mario Calafell Iriarte y Héctor Calafell Iriarte podrán en cambio, atender libremente sus Estudios jurídicos, así como dedicarse a cualquier actividad ajena a éste, independientemente de la Sociedad.

— Décima: El señor Gerente en uso de sus facultades podrá en nombre de la Sociedad abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares así como en el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, hacer depósitos en caja de ahorros, a plazo fijo, y girar y librar cheques y órdenes de pago, firmar documentos y endosarlos y operar en fin con amplia autorización. — Undécima: Anualmente y con fecha dos de Mayo se practicará un Balance General del que resultarán las utilidades y pérdidas si las hubiere, las que se repartirán entre los socios en la proporción de los capitales aportados. — Sin perjuicio de este Balance se podrá efectuar todos aquellos que se consideren necesarios a los fines de esta Sociedad. — Duodécima: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, se destinará anualmente el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el Diez por ciento del capital. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad continuará con los restantes, pudiendo los herederos del fallecido intervenir en la Sociedad, siempre y cuando hubiere conformidad de los demás socios y unificaren su representación. — Décimacuarta: Para la interpretación de este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo estatuído por el Código de Comercio y el Civil en su caso. — Enterados los comparecientes de los términos de este contrato manifiestan conformidad. — Leída que les es se ratifican y firman con los testigos don Oscar Harris y don Roberto Gastaldi, vecinos, hábiles, de que doy fe. — H. Iñiguez Ortiz. — M. Calafell Iriarte. — H. Calafell Iriarte. — R. Gastaldi. — O. Harris. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos C. Martín Grondona. — Concuerda con su mátriz que pasó ante mí en el Registro Veintisiete de mi adscripción.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 mayo.-N.° 4506-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que se ha presentado la sociedad "**Gamboa y Compañía, Ingenieros Constructores, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de la cláusula décima de su contrato social la que quedará del siguiente tenor: "Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente para sus gastos personales, en calidad de sueldo la suma de Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Esta asignación mensual se entiende con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos treinta y nueve. Queda expresamente establecido que independientemente de la suma asignada como sueldo mensual, cada uno de los socios podrá retirar de la sociedad, con el consentimiento de los demás componentes, y en calidad de préstamo, hasta una suma que no exceda del veinte por ciento de su capital aportado, préstamo éste que devengará un interés del seis por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará de sus respectivas cuentas personales y será deducida de los primeros beneficios líquidos que deban percibir". Todo lo cual resulta de la escritura de fecha 8 de mayo, pasada ante el escribano público don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.30 mayo-N.° 4513-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el testimonio de la escritura otorgada ante el escribano D. Raúl Solveyra Varela en esta Ciudad, con fecha quince de mayo del corriente año, por la cual, la señora doña **Leticia Sturla de de Aguiar Costa Pinto**, cede y transfiere en favor del señor Rafael Capiello hijo, las cuotas de capital que por un total de treinta y siete mil cien pesos moneda nacional, tiene suscripta e integrada en la "Sociedad de Responsabilidad Limitada General Dental". Cede también en favor del mismo adquirente todos los demás créditos que le corresponden en la nombrada Sociedad, todo ello por el precio de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — Ricardo Williams, secretario.

e.30 mayo-N.° 4502-v.4 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anonima

Ha sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por la señora esposa de Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad por un valor nominal de $ 140, c|u., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076; y 192.106 al 192.162. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.19 mayo-N.° 4141-v.25 jun.

MADERAS COMPENSADAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones, E., F., G., H., I., lo que se les comunica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.21 mayo.-N.° 4202-v.2 jun.

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 26 de mayo de 1941, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 30 de junio de 1941, por su valor nominal, en las oficinas de la sociedad, calle Maipú N.° 71. Números: 4, 28, 75, 83, 96, 102, 105, 139, 170, 471|80, 771|80, 1641|50, 2001|10, 2201|10, 2521|30, 4031|40, 4491|500, 4731|40, 5151|60, 5461|70, 5671|80, 6221|30, 7281|90, 8411|20, 10691|700, 11151|60 y 11561|70.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1941. — El Presidente.

e.29 mayo-N.° 4458-v.31 mayo.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima

Habiendo el Directorio resuelto emitir el saldo de acciones de pesos 25.000 de la tercera Serie y $ 100.000 de la cuarta Serie, al precio de $ 200 por acción de $ 100 nominales y a fin de que los actuales tenedores de acciones puedan suscribirse en proporción a las que posean, se hace saber por el término de diez días a contar de la última publicación de este aviso, que deberán concurrir a la sede social calle Gavilán N.° 1055 a efectuar la suscripción sancionada — Las nuevas acciones se entregarán con cupón N.° 14 y deberán ser retiradas antes del 20 de junio de 1941. previo pago en efectivo. — El Directorio.

e.30 mayo.-N.° 4472-v.31 mayo

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera, y Agrícola

Se avisa a los accionistas de esta Sociedad que a partir del 5 del entrante mes de junio se abonará en sus oficinas, Sarmiento 456, un dividendo provisional del tres por ciento a cuenta de las utilidades del ejercicio 1940|941.

e.30 mayo.-N.° 4520-v.2 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, Leyes 12.159, 12.237 v$n. 585.900.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938, Ley 12.360 v$n. 552.000.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578 v$n. 1.116.700.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1941.

e.16 mayo-v.30 mayo.

Sorteo de Títulos

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o 1.ª serie, v$n. 534.500.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939-1964, 2.ª emisión, v$n. 1.176.200.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941.

e.5 mayo.-v.30 mayo.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 752 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 8846 de m$n. 5.000 cada uno, del empréstito Repatriación de Deuda Externa, 4 o|o, 1937, Ley 12.345. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941.

e.26 mayo-v.1.° julio.

Se comunica que se ha dejado sin efecto la nulidad provisional al pago de los cupones vencimiento 13, pertenecientes a los títulos números 158.588|591 de m$n. 100 cada uno, 52.396 de m$n. 1.000 y 2.258|264 de m$n. 5.000 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1934, Ley 11.821. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941.

e.26 mayo-v.1.° julio.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber que la Sociedad Carlomagno Hermanos, Sociedad Colectiva de Importación y Exportación de Artículos Medicinales, por contrato en escritura pública de fecha 25 de abril de 1941, ante el escribano don Ernesto Roca, ha transferido a la Sociedad Carlomagno Hermanos (Sociedad de Responsabilidad Limitada) y esta última se hace cargo de su activo y pasivo. — Reclamaciones ante la misma, calle **Belgrano N.° 2034**, domicilio de las dos sociedades.

e.30 mayo-N.° 4483-v.4 jun.

H. Sorin y Cía., transfiere su activo y pasivo a Abraham Korenfeld, de la fábrica de quesos Cabaña Limay, **Segui 2177**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley escribanía Régoli, Uruguay 466, piso 3.°.

e.30 mayo-N.° 4485-v.4 jun.

Por constitución de la sociedad "Penela y Franco", a efectuarse entre Isaac Penela y José Ramón Franco, ante los escribanos Raúl P. o Raúl C. Moinari, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 720, el constituyente Isaac Penela aportará a ella como capital el negocio de garage calle **Caracas Nros. 1462 al 1468**, con su activo al 31 de mayo en curso. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, al efecto en el mismo negocio. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1941.

e.30 mayo-N.° 4487-v.4 jun.

Avisan Díaz y Danni, martilleros con oficina calle San José 255, que Pedro Prieto vende a Guillermo Mayo Alvarez y José Pérez Rodríguez, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta ciudad, calle **Talcahuano N.° 371**. — Domicilio de las partes, en el mismo negocio.

e.30 mayo-N.° 4488-v.4 jun.

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficina Lima 411, 37-3952. avisa: Manuel Medraño vende restaurant **Lavalle 3302** a Domingo Hipólito Bianchetto. Reclamaciones ley mis oficinas. Domicílianse las partes.

e.30 mayo.-N.° 4489-v.4 jun.

Avisan: Scabbiolo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, Ofic. Humboldt 682: José Castiñeiras venderá a su condómino Paulino Montenegro, restaurant, **Honduras 4200 esquina Gascón**, donde se domicilian. Activo y pasivo cargo comprador.

e.30 mayo-N.° 4496-v.4 jun.

Fernando Rueda venderá a Antonio Martí Martínez el negocio de compraventa de pólizas y alhajas denominado "La Atlántida", sito en la calle **Suipacha 713**, domicilio también del comprador y vendedor. Cítase a quienes tengan oposición que manifestar. Ratto y Pita, escribanos, San Martín 296.

e.30 mayo-N.° 4503-v.4 jun.

Fajatex-Keushgerian y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 75.000 m|n.), con domicilio en calle Echeverría 3735, Capital Federal, y con fábrica en calle Lavalle 1861, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, compuesta por los señores Armenag Keushgerian y Carsten Enrique Fitting e inscripta el 22 de abril de 1941, bajo el número 133, folio 194, libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del activo y pasivo de la firma Armenag Keushgerian, Fabricantes de Tejidos, domiciliada en calle **Dorrego 982, Capital, y con fábrica en calle Lavalle 1861, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires**, con efecto retroactivo al quince de marzo de 1941, de conformidad con el balance efectuado en esa fecha. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1941.

e.30 mayo-N.° 4500-v.4 jun.

Al comercio: Elías M. Leston, escribano público, estudio Avda. P. Roque Sáenz Peña 933, piso 1.°, U. T. 0945 Libertad, comunica que con su intervención el señor Roque L. Misúraco, firmó boleto de venta libre de deuda a favor del señor Roberto Valle, del negocio de farmacia denominado "Farmacia Callao", sito en la calle **Callao N.° 2002**, domicilio de ambos contratantes. Reclamaciones término de ley en mi escribanía.

e.30 mayo.-N.° 4490-v.4 jun.

Avisa José Martínez, San José 143, que: Luis A. Ciarlo y José Marzano ("Ciarlo y Marzano"), venden a Pedro Bossero, el café, restaurant, despacho vinos y cervezas, calle **Acha 3518**, domicilio de las partes.

e.30 mayo.-N.° 4515-v.4 jun.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que ha sido anulada la promesa de venta de la despensa, **Venezuela 3501**, que José Núñez, hacía a Arturo Montes, domicilio de las partes, Venezuela 3501. — Reclamos en nuestra oficina.

e.30 mayo.-N.° 4516-v.4 jun.

Se hace saber que Horacio Lombardi, deja sin efecto la promesa de venta de su negocio de carnicería, calle **Alvarado 2681**, a favor de Pedro Alberto Fortunato, que hiciera saber.

e.30 mayo.-N.° 4473-v.4 jun.

F. Chiribelo, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematará, el día miércoles 4 de junio a las 14 horas, zapatillería y librería, calle **Juan B. Alberdi 4461**, propiedad señor Juan Morando, reclamo término ley.

e.30 mayo.-N.° 4475-v.4 jun.

Avisa: Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público, oficinas calle Victoria 1907, bajo mi intervención, la señora Faustina Alonso, viuda de Arguelles, vende al señor Fernando Pulpeiro, su negocio de café y restaurant, situado en la calle **Méjico 4400**, reclamos ley, domicilio del comprador en el negocio, vendedora, en mi oficina.

e.30 mayo.-N.° 4507-v.4 jun.

P. O. Fleischer y Cía., rematadores y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Alsina 1859, avisan: que el 4 de junio rematarán todas las existencias que constituye el negocio de café y restaurant, calle **Alvarez Thomas 72 al 74**, por cuenta y orden de su dueño, Hidetsugu Katena. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.30 mayo.-N.° 4505-v.4 jun.

R. J. Alais, martillero público, Congreso 2540, avisa: Miguel Galluzzi vende a Francisco Guillermo Catalegna y a Arturo U. Melillo, su despacho de pan y facturas, calle **Nazca 4501**, domicilio de todos, Congreso 2540.

e.30 mayo.-N.° 4514-v.14 jun.

Avisan: Scabbiolo & Cía. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficina Humboldt 682. Rosa S. Dimensteinias vende a Jacobo Kupersmid, despensa comestibles, **Loycla 599 esquina Acevedo**, donde ambos se domicilian.

e.30 mayo.-N.° 4495-v.4 jun.

Se avisa que la Sociedad M. R. Asad y Gómez, del ramo: venta y fabricación de fajas y corsetería, con domicilio en **Independencia N.° 3546|48**, transfiere por disolución, su activo y pasivo a don Miguel Riman Asad, con domicilio en el mismo lugar. — Reclamos: Escribanía Acad, Reconquista N.° 281, escritorio 36.

e.30 mayo.-N.° 4480-v.4 jun.

Doña Francisca Martinicorena de Fernández vende a don Miguel Angel Aibe, con domicilio en Fitz Roy 2493, su negocio de casa de pensión, denominado "Ritz", sito en la calle **Esmeralda N.° 334**, domicilio de la vendedora. — Reclamaciones ante escribano don Ernesto Roca, Tucumán 862, 4.° piso A.

e.30 mayo.-N.° 4482-v.4 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez & Compañía, se vende el negocio de despacho de pan, confitería y repartos, establecido en esta Capital, en la calle **Córdoba número 2901 esquina a la de Anchorena**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Enrique Morgado, Córdoba 2901. — Comprador: Antonio Arrizabalaga, Bartolomé Mitre 2258.

e.30 mayo.-N.° 4492-v.4 jun.

Al comercio: aviso por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, el señor Jesús Castro, vende a los señores José Granda y Jesús Granda, domiciliados en Rivadavia 2362, sus fondos de comercio sitos en esta Capital, calle **Corrientes N.° 1864, Corrientes N.° 2020, Corrientes N.° 2685 y Cangallo N.° 2094**, en base al concordato votado y homologado ante el Juzgado del doctor Barroetaveña, secretaría del doctor Varangot, efectos de la Ley 11.867. Jesús Castro, Corrientes 1864. — Buenos Aires, 29 de Mayo de 1941.

e.30 mayo.-N.° 4508-v.4 jun.

Guillermo Sola, comunica que transferirá el activo y pasivo de su casa de "Consignaciones de Haciendas, Cereales y Frutos del País", establecida en esta Capital **Avenida de Mayo 651**, a la sociedad de igual objeto a constituir con don Guillermo Luis Sola, bajo la denominación de Guillermo Sola, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos a escribanía Goyenechea y Busso, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído, Guillermo Sola, Avenida de Mayo 651.

e.30 mayo.-N.° 4504-v.4 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de junio de 1941, a las 10 horas, en Solís número 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo que prescribe el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elegir síndico y síndico suplente.

3.° Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 mayo-N.° 4493-v.17 jun.

SECCION BALANCES

—1550—

SAHICO

Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 25 de Agosto de 1931.
Inscripta en el R. P. de Comercio: 30 de Octubre de 1931.

C A P I T A L

Autorizado	m$n. 500.000.—
Suscripto	» 500.000.—
Realizado	» 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado, sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 13 de Septiembre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles		47055 27
Activo circulante:		
Títulos y acciones diversos		61441 —
Activo disponible:		
Bancos		1812 49
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios y en otra forma garantizados	2977120 39	
Obligaciones a cobrar	17631 71	2994752 10
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	5565 53	
Cuentas a cobrar	74 62	5640 15
Activo nominal:		
No existe.		—
		3110701 01
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	6000 —	
Títulos en garantía	50000 —	
Garantías recibidas	33067 59	89067 59
		3199768 60
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	500000 —	
Reserva legal	1484 47	501484 47
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		2519232 78
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	53906 47	
Intereses cobrados adelantados	3919 15	57825 62
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	30366 13	
Beneficio de este ejercicio	1792 01	32158 14
		3110701 01
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
» » títulos » »	50000 —	
» » garantía	33067 59	89067 59
		3199768 60

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Sueldos, gastos escritorio y judiciales, conservación		7856 27
Patentes e impuestos		1116 08
Intereses		48516 47
Amortización de propiedades		6000 —
Saldo:		
Saldo del ejercicio anterior	30366 13	
Más ganancia de este ejercicio	1792 01	32158 14
		95646 96
HABER		
Saldo anterior		30366 13
Intereses, dividendos, etc.		65280 83
		95646 96

Manuel García Fernández, presidente. — Mauricio E. Poodts, — Rafael Membrives, directores. — Juan A. Garay, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

—1526—

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH

25 de Mayo 244 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fechas 9 de Abril de 1918, 30 de Diciembre de 1919, 14 de Mayo de 1928, 2 de Noviembre de 1933 y 12 de Diciembre de 1936
Inscripta en el R. P. de Comercio: julio 19 de 1918

CAPITAL
Autorizado .... $ 17.500.000.—
Suscripto .... » 17.000.000.— m$n. c/l.
Realizado .... » 17.000.000.—

BALANCE GENERAL
del Vigésimo Segundo Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1940

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 15 de Octubre de 1940.

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
INCISOS		
I. Activo fijo:		
Fincas en la Capital Federal	8578000 —	
Establecimientos Rurales en las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos	3473252 30	
Propiedades en la provincia de Buenos Aires	302596 81	
Muebles y útiles en la dirección y muebles y útiles en las propiedades	7579 62	
Mejoras, muebles y útiles en las Estancias	95913 18	
Títulos y acciones	311533 24	12768875 15
II. Activo circulante:		
Haciendas, etc. en las Estancias		616126 21
III. Activo disponible:		
Caja	15031 14	
Bancos	2142825 39	2157856 53
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	276264 93	
Créditos hipotecarios	2922535 89	
Obligaciones a cobrar	1579 86	3200380 68
V. Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	114588 52	
Dividendo provisional	340000 —	454588 52
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	22500 —	
» » títulos » custodia	62625 —	85125 —
		19282952 12

PASIVO	Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	17000000 —	
Reserva legal	1118443 79	
» facultativa	185874 03	
Reservas varias	6878 29	18311196 11
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		17219 83
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio vencido e intereses no vencidos		64422 44
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	792417 84	
Saldo del ejercicio anterior	12570 90	804988 74
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	22500 —	
Depositantes de títulos en custodia	62625 —	85125 —
		19282952 12

Carlos Mihanovich, presidente. — Nicolás Bianchi Di Cárcano, secretario. — Simón Gjurkovich, contador. — Alejandro Bianchi D. Cárcano, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
1°. Amortizaciones:		
10 % sobre muebles y útiles en la dirección	286 84	
10 % » » » » » las propiedades	555 35	
33.33 % y 10 % sobre mejoras, muebles y útiles en las Estancias	12808 20	13650 39
2°. Gastos generales:		
Gastos administrativos, sueldos, jubilaciones, honorarios, seguros, conservación de propiedades, etc.		394713 82
3°. Impuestos y contribución directa		239686 87
4°. Explotación de Estancias		225 70
5°. Quebrantos y quintas		79972 23
Saldo: utilidad del año	792417 84	
Ganancia anterior	12570 90	804988 74
		1533237 75

HABER	m$n.	m$n.
Saldo anterior		12570 90
Alquileres, entradas generales		819231 89
3°. Intereses, cupones, dividendos, etc.		294006 61
4°. Arrendamientos		163643 46
5°. Utilidad en venta de valores, etc.		243784 89
		1533237 75

Carlos Mihanovich, presidente. — Nicolás Bianchi Di Cárcano, secretario — Simón Gjurkovich, contador. — Alejandro Bianchi Di Cárcano, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios probados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre,** Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

«1814»

THE RIVER PLATE SUPPLY COMPANY

Sociedad Anónima

Compañía Proveedora del Río de la Plata

Moreno 775 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 8 de Julio de 1930
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Noviembre de 1930

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 777.000.—
Realizado .... „ 597.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
NOVENO EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1940.

ACTIVO	Parciales	Totales por incisos m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo Fijo:			
(a Herramientas y maquinarias	6.648 01		
Amortizado hasta la fecha	6.647.01	1 —	
b) Muebles, útiles e instalaciones	4.974.50		
Compras del ejercicio	1.610 —		
	6.584.50		
Amortizado hasta la fecha	5.084.50	1500 —	1501 —
II. Activo Circulante:			
a) Mercaderías		386499 44	
b) Títulos y acciones		7324 —	393823 44
III. Activo Disponible:			
a) Caja		5834 13	
b) Cheques y giros		10459 27	
c) Bancos		12995 68	29289 08
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cta. cte.		329108 25	
b) » garantizados con prenda		171245 34	
c) Documentos a cobrar		25646 17	
d) Depósitos en garantía		4474 75	
e) Reclamos a liquidar		21 82	
f) Accionistas		180000 —	710496 33
V. Activo Transitorio:			
a) Adelantos p/ejercicios futuros		1912 01	
b) Impuesto Ley 11.682		2022 33	3934 34
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
			1139044 19
Cuentas de Orden:			
Depósito de acc. en garantía (el Directorio)			35000 —
			1174044 19

PASIVO		
I. Pasivo no Exigible:		
a) Capital suscripto	777000 —	
b) Fondo de reserva legal	9015 08	786015 08
II. Pasivo Exigible:		
a) Acreedores en cta. cte.	153678 32	
b) Obligaciones a pagar	96062 80	249741 12
III. Pasivo Transitorio:		
a) Dividendos a pagar	28164 —	
b) Cuentas a pagar	19180 43	
c) Intereses cargados a devengar	8002 73	
d) Comisiones a liquidar	6401 66	61748 82
Ganancias:		
Utilidad del ejercicio	39805 42	
Más saldo del ejercicio anterior	1733 75	41539 17
		1139044 19
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		35000 —
		1174044 19

Bartolomé Mitre, presidente. — José Caberlotto, director gerente. — M. Rodríguez Giles, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1940 (Noveno Ejercicio)

DEBE	Parciales m$n.	Totales m$n.
1. Amortizaciones del ejercicio:		
Muebles, útiles e instalaciones		111 —
2. Gastos generales:		
Sueldos, jornales, ssrvicio de mecánicos, alquileres, publicidad y propaganda, gastos judiciales, honorarios, viáticos, seguros, acarreos, conservación de instalaciones, luz y fuerza motriz, telégrafo, teléfonos y correos, impresos y útiles de escritorio		141573 31
3. Comisiones y cambios		20718 17
4 Patentes e impuestos		6050 09
5. Creditos de cobro dudoso		939 81
Saldo:		
Utilidad del ejercicio	39805 42	
Más saldo del ejercicio anterior	1733 75	41539 17
		210931 55
HABER		
1. Saldo anterior		1733 75
2 Mercaderías y otros rubros de explotación		201910 69
3. Intereses y descuentos		6385 93
4. Créditos de cobro dudoso:		
Parte recuperada		901 18
		210931 55

Bartolomé Mitre, presidente. — José Caberlotto, director gerente. — M. Rodriguez Giles, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

1293

COMPAÑIA CITRICOLA CENTINELA
Sociedad Anónima

Paseo Colón N.° 135 (10.° piso) — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 6 de Julio de 1935.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 22 de Agosto de 1935.

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 1.000.000.—
Suscripto .... „ 600.000.—
Realizado .... „ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1940

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Agosto 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo:				
Inmuebles y sus accesorios ...		568.888.76		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	2.353.55			
Ejercicio anterior	7.757.96	10.111.51	558.777.25	
Máquinas y herramientas		51.759.72		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	8.134.21			
Ejercicio anterior	20.118.04	28.252.25	23.507.47	
Muebles y útiles		5.210.34		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	573.55			
Ejercicio anterior	2.165.71	2.739.26	2.471.08	
Instalaciones		20.158.26		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	2.015.83			
Ejercicio anterior	11.184.81	13.200.64	6.957.62	
Animales de trabajo		156.—		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	15.60			
Ejercicio anterior	62.40	78.—	78.—	
Vehículos		2.383.—		
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	238.30			
Ejercicio anterior	953.20	1.191.50	1.191.50	592.982.92
II. Activo Circulante:				
Existencia de productos				7.636.60
III. Activo Disponible:				
Bancos			1.348.21	
Caja			100.—	1.448.21
IV. Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente ..				29.245.14
V. Activo Transitorio:				
Existencia de materiales de consumo			3.465.96	
Existencia de materiales de empaque			14.975.79	
Adelantos para ejercicios futuros			2.383.66	20.825.41
VI. Activo Nominal:				
Gastos de organización			7.755.54	
Menos: Amortización:				
De este ejercicio	1.551.12			
Ejercicio anterior	6.204.42		7.755.54	
Pérdidas:				
Del ejercicio anterior			19.009.34	
Menos: Ganancias del ejercicio.			17.696.82	1.312.52
				653.450.80
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			2.000.—	
Máquinas y herramientas en préstamo			600.44	2.600.44
				656.051.24

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible:				
Capital suscripto			600.000.—	
Reserva para renovación de máquinas y herramientas			2.000.—	602.000.—
II. Pasivo Exigible:				
Acreedores en cuenta corriente .				12.087.97
III. Pasivo Transitorio:				
Cuentas a pagar				39.362.83
				653.450.80
Cuentas de Orden:				
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			2.000.—	
Varias personas p. préstamos de M. y herramientas			600.44	2.600.44
				656.051.24

R. S. Bolton, presidente. — Jack Bass, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1940
Aprobada en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de Agosto de 1940.

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		19.009.34
Amortizaciones:		
Inmuebles y sus accesorios	2.353.55	
Máquinas y herramientas	8.134.21	
Muebles y útiles	573.55	
Instalaciones	2.015.83	
Animales de trabajo	15.60	
Vehículos	238.30	
Gastos de organización	1.551.12	14.882.16
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, conservación de propiedades, vehículos, herramientas, etc.		33.069.90
Patentes e impuestos		901.12
		67.862.52
HABER		
Venta de productos, explotación de galpones de empaque y administración de propiedades		61.344.21
Venta de materiales y servicios varios		1.847.45
Arrendamientos		3.358.34
Saldo:		
Pérdida del ejercicio anterior	19.009.34	
Menos: Ganancia del ejercicio	17.696.82	1.312.52
		67.862.52

R. S. Bolton, presidente. — Jack Bass, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

:1728:

SANCOR
Sociedad Anónima Comercial

Domicilio: Bartolomé Mitre 559

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 24 de Octubre de 1936, y reformados sus estatutos el 20 de Octubre de 1937 y 12 de Enero de 1939

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Diciembre de 1936, 22 de Febrero de 1938 y 22 de Noviembre de 1939.

CAPITAL:

Autorizado	m$n	87.050.—
Suscripto	»	33.370.—
Realizado	»	33.370.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940
CUARTO EJERCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/10/1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Elementos de transporte (No amortizado)		45313 94
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		0 36
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización (No amortizado)		10000 —
Pérdida		11671 39
		66985 69
Cuentas de orden:		
Depósito acciones Directorio		1500 —
Total Activo		68485 69
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado		33370 —
II. Pasivo exigible:		
Bancos	4702 40	
Patentes e impuestos a pagar	120 —	
Obligaciones a pagar	9102 74	
Ctas. Ctes. acreedores	7808 50	
Créditos prendarios	9500 —	
Bonificaciones a pagar	2382 05	33615 69
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		66985 69
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		1500 —
Total Pasivo		68485 69

José Rufino Lastra, director-presidente.— José Alberto O'Lery síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al Balance General del 30 de Junio de 1940

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/10/1940.

DEBE	m$n.	m$n.
A Gastos generales		2061 70
» Intereses y descuentos		1886 49
» Muebles y útiles, pérdida por venta		2292 39
» Elementos de transporte, pérdida por venta		1500 —
» Saldo del ejercicio anterior		4561 74
		12302 32
HABER		
Por Cuentas corrientes acreedoras		630 93
» Pérdida del ejercicio	7109 65	
» Más: Saldo del ejercicio anterior	4561 74	
» Saldo por pérdida que pasa a nuevo ejercicio		11671 39
		12302 32

José Rufino Lastra, director-presidente.— José Alberto O'Lery, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Pardo.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance

que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

1769

BRASSERIE ARGENTINE QUILMES
(Cervecería Argentina Quilmes)
SOCIEDAD ANONIMA

sa Matriz en Francia, Boulevard Saint Germain 243 — París.

Sucursal en Buenos Aires Calle Brasil 731. — Sin capital asignado.

Autorizada por el P. E. en fecha 15 de Abril de 1889.

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 26 de Junio de 1889

CAPITAL:

Autorizado	Fcos.	60.000.000.—
Suscripto	»	60.000.000.—
Realizado	»	60.000.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

ACTIVO	$ oro	$ oro
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	6974381 15	
Maquinarias	10967498 15	
Materiales	5623 84	
Muebles	98752 57	
Participaciones en empresas comerciales	1100000 —	19146255 41
Activo circulante:		
Materias primas, mercaderías, productos elaborados y envases		8702582 46
Activo disponible:		
Caja	18656 95	
Bancos	124066 73	142723 68
Activo exigible:		
Deudores en cta. cte.	10489580 92	
Deudores hipotecarios	54544 92	10544125 84
Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		11459 91
Activo nominal:		
No existe.		
		38547147 30
Cuentas de orden:		
Consignación de cerveza, mercaderías y envases		3456397 38
		42003544 68
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz París (suma invertida por la Casa Matriz en inmuebles, maquinarias, materiales, muebles, envases etc.		24641572 67
Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.		12108621 15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		72855 97
Ganancias y pérdidas		1724097 51
		38547147 30
Cuentas de orden:		
Cerveza, mercaderías y envases en consignación		3456397 38
		42003544 68

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
al 30 de Junio de 1940

DEBE	$ oro	$ oro
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, alquileres, útiles y papelería, propaganda, gastos judiciales, etc.	1325123 53	
Impuestos, contribuciones y patentes	2147357 11	
Saldo	1724097 51	
	5196578 15	
HABER		
Cerveza, mercaderías, etc.		5179351 64
Intereses y descuentos		17226 51
		5196578 15

Buenos Aires, Octubre 21 de 1940.

p. p. Brasserie Argentine Quilmes Société Anonyme (París)

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

.1832.

CIFINA

CIA. INDUSTRIAL Y FINANCIERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Sarmiento 329 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 8 de Julio de 1930.

Reformas: 16 de Febrero de 1934.
Inscripta en el R. P. de Comercio 9 de Febrero de 1931.

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—	m/n.
Suscripto	» 1.000.000.—	»
Realizado	» 1.000.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 4 de Octubre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios	1126415 20	
Muebles y útiles	542 03	
Utiles y herramientas	599 18	1127556 41
Activo circulante:		
Productos agrícolas	5139 40	
Títulos y acciones diversos	36787 86	41927 26
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores en cta. cte.		319634 50
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	3420 52	
Alquileres e intereses a cobrar	7060 55	10481 07
Activo nominal:		
No existe.		
		1499599 24
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía	6000 —	
Garantías depositadas	2450 —	8450 —
		1508049 24
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	882 59	
Fondo de amortización de inmuebles, construcciones, etc.	430000 —	1430882 59
Pasivo exigible:		
Acreedores varios		4810 —
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		4860 99
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	41408 36	
Saldo ejercicio anterior	17637 30	59045 66
		1499599 24
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	6000 —	
Depositantes de garantías	2450 —	8450 —
		1508049 24

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales, conservación, sueldos, administración, etc.		24889 53
Patentes e impuestos		13900 86
Amortización:		
Inmuebles y accesorios	7140 90	
Muebles y útiles y herramientas	121 61	7262 51
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	41408 36	
Más: saldo ejercicio anterior	17637 30	59045 66
		105098 56
HABER		
Saldo ejercicio anterior		17637 30
Alquileres, intereses y explotación de campos		87461 26
		105098 56

Luis Blum, presidente.— Manuel Vogelins - D. Federico E. Meier, directores.
Luis Westendorff, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

—1551—

SADEL

Sociedad Argentina de Elevadores S. A.

25 de Mayo 515 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. 29 de Septiembre de 1931
Reformas: 2 de Mayo de 1934.

Inscripta en el R. P. de C. el 7 de Diciembre de 1931 y 30 de Junio de 1934

CAPITAL:

Autorizado	$ 1.000.000.—	m/n
Suscripto	» 1.000.000.—	»
Realizado	» 1.000.000.—	»

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin reforma por la Asamblea Ordinaria del 17 de Septiembre de 1940.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos	57898 10	
Inmuebles	1253285 50	
Construcciones	70375 28	
Obras en curso	4694 89	1586253 77
Activo circulante:		
No existe.		—.—
Activo disponible:		
No existe.		— —
Activo exigible:		
Deudores en Cta. Cte.		325981 14
Activo transitorio:		
Adelantos para el nuevo ejercicio	8271 22	
Arrendamientos e intereses a cobrar	2935 22	11206 44
Activo nominal:		
No existe.		—.—
		1723441 35
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		6000 —
		1729441 35
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	1000000 —	
Fondo de reserva legal	1175 70	
» » amortización de inmuebles, construcciones, etc	700000 —	1701175 70
Pasivo exigible:		
No existe.		—.—
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1638 62
Ganancias:		
Utilidad de este ejercicio	2010 14	
Más: saldo del ejercicio anterior	18616 89	20627 03
		1723441 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		6000 —
		1729441 35

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, papelería, conservación, sueldos, etc.		19903 68
Patentes e impuestos		11237 92
Amortización de elevadores y galpones	44354 36	
» » construcciones	19033 67	63388 03
Saldo:		
Utilidad de este ejercicio	2010 14	
Más: saldo del ejercicio anterior	18616 89	20627 03
		115156 66
HABER		
Saldo ejercicio anterior		18616 89
Arrendamientos e intereses		96539 77
		115156 66

Miguel García Fernández, presidente. — Carlos A. Camuyrano, director.
Walter Holland, síndico suplente.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1940.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 mayo-N.° ....-v.30 mayo.

1.648. —

ADHEMAR LIMITADA

Sociedad Anónima Comercial

Domiciliada en Cangallo 901.
Autorizada por Decreto del P. E., del 30 de Marzo 1927 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Junio de 1927.

Capital autorizado	$	1.500.000.—
» suscripto	»	1.025.800.—
» realizado	»	1.025.800.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1940

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Octubre de 1940.

A C T I V O		m$n.	m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:				
Muebles y útiles		151.402.49		
Amort. anteriores	93.987.25			
Amort. actual	6.500.—	99.587.25	51.815.24	
Instalaciones		125.104.93		
Amort. anteriores	88.012.18			
Amort. actual	2.000.—	90.012.18	35.092.75	
Vehículos		19.625.—		
Amort. anteriores	7.065.—			
Amort. actual	3.000.—	10.065.—	9.560.—	
Inmuebles		700.000.—		
Amort. anteriores	19.000.—			
Amort. actual	7.875.—	26.875.—	673.125.—	769.592.99
Activo Circulante:				
Mercaderías			1.128.541.68	
Mercaderías en Aduana y en viaje			482.64	1.129.024.32
Activo Disponible:				
Caja			22.886.78	
Cheques y giros			4.448.47	27.335.25
Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente			116.985.69	
Créditos por mensualidades			302.382.25	
Deudores en gestión			3.298.80	
Cuentas corrientes exterior			164.86	422.831.60
Activo Transitorio:				
Adelantos para el ejercicio próximo			13.152.44	
Depósitos en garantía			5.407.16	18.559.60
Activo Nominal:				
Llave y derecho a nombre		350.000.—		
Amort. anteriores	296.000.—			
Amort. actual	4.000.—	300.000.—	50.000.—	
Refecciones		56.913.27		
Amort. anteriores	42.083.44	48.083.44	8.829.83	
Amort. actual	6.000.—			
Marcas registradas		475.—		
Amortizaciones anteriores		473.—	2.—	58.831.83
Cuentas de Orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			20.000.—	
Consignaciones			26.738.45	
Documentos clientes créditos			477.917.—	524.655.45
				2.950.831.04

P A S I V O	m$n.	m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto		1.025.800.—	
Reserva legal		19.404.04	
Fondo indemnizaciones a empleados		50.000.—	1.095.204.04
Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		590.316.04	
Cuentas corrientes exterior		13.161.06	
Obligaciones a pagar		96.949.68	
Acreedores hipotecarios		(*)536.261.25	1.236.688.03
Pasivo Transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		33.286.99	
Aportes para adquisición de acciones		39.34	
Dividendos a pagar		3.415.24	
Descuentos, etc. (correspondientes al ejercicio próximo)		444.29	37.185.86
Ganancias:			
Líquida del ejercicio		55.808.96	
Rescatado en el ejercicio	136.53		
Anterior	1.152.17	1.288.70	57.097.66
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		20.000.—	
Comitentes de efectos en consignación		26.738.45	
Firmantes documentos ventas a créditos		477.917.—	524.655.45
			2.950.831.04

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E	m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:		
Refecciones	6.000.—	
Muebles y útiles	6.500.—	
Instalaciones	2.000.—	
Llave y derecho a nombre	4.000.—	
Vehículos	3.000.—	
Inmuebles	7.875.—	29.375.—
Gastos Generales:		
Sueldos, comisiones, indemnizaciones Ley 11.729, alquileres, propaganda, seguros, donaciones, intereses, gratificaciones, varios	835.471.43	
Patentes e impuestos	20.836.05	856.307.48
Saldos Incobrables:		
Créditos por mensualidades, varios deudores, deudores en gestión		4.841.99
Ganancia líquida		57.097.66
		947.622.13
H A B E R		
Saldo anterior	1.152.17	
Rescatado en el ejercicio	136.53	1.288.70
Mercaderías		946.333.43
		947.622.13

Héctor Anelli, presidente. — L. I. Sierra, contador.
Pedro C. Cichero, síndico.

INFORME DEL SINDICO:

Señores Accionistas:

He revisado los libros de la firma y la documentación correspondiente, pudiendo así afirmar que ellos son perfectamente coincidentes con el Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y la Distribución de Utilidades que se proponen a la consideración de la Asamblea, documentos que han sido formulados de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias por lo que aconsejo su aprobación.

Saludo a los señores accionistas muy atte.
Pedro C. Cichero, síndico.

BALANCE GENERAL

Después de aprobado por la Asamblea y efectuada la distribución de utilidades propuesta por el Directorio.

A C T I V O	m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:		
Muebles y útiles	51.815.24	
Instalaciones	35.092.75	
Vehículos	9.560.—	
Inmuebles	673.125.—	769.592.99
Activo Circulante:		
Mercaderías	1.128.541.68	
Mercaderías en aduana y en viaje	482.64	1.129.024.32
Activo Disponible:		
Caja	22.886.78	
Cheques y giros	4.448.47	27.335.25
Activo Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	116.985.69	
Créditos por mensualidades	302.382.25	
Deudores en gestión	3.298.80	
Cuentas corrientes exterior	164.86	422.831.60
Activo Transitorio:		
Adelantos para el ejercicio próximo	13.152.44	
Depósitos en garantía	5.407.16	18.559.60
Activo Nominal:		
Llave y derecho a nombre	50.000.—	
Refecciones	8.829.83	
Marcas registradas	2.—	58.831.83
Cuentas de Orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)	20.000.—	
Consignaciones	26.738.45	
Documentos clientes créditos	477.917.—	524.655.45
		2.950.831.04

P A S I V O	m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	1.025.800.—	
Reserva legal	20.545.99	
Fondo indemnizaciones a empleados	50.000.—	
Ganancias y pérdidas	4.665.71	1.101.011.70
Pasivo Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	590.316.04	
Cuentas corrientes exterior	13.161.06	
Obligaciones a pagar	96.949.68	
Acreedores hipotecarios	(*)536.261.25	1.236.688.03